



TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE

RESOLUCIÓN N° 44-E/2026. CONSULTA FORMULADA POR DON JAVIER ROMERO VALENZUELA

Santiago, 7 de julio de 2026.

VISTOS:

La consulta formulada por don **Javier Romero Valenzuela**, relativa a la posibilidad de retirar la candidatura de un candidato a Presidente Regional de Magallanes y reemplazarlo por otra persona, atendido que habría sido requerido para asumir como Director Subrogante del SERVIU Magallanes; el cronograma electoral; la normativa interna aplicable; y las facultades de este Tribunal Supremo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, conforme a lo informado, la consulta dice relación con la eventual necesidad de retirar la candidatura de un candidato a Presidente Regional, por motivos sobrevinientes vinculados al ejercicio de funciones públicas.

SEGUNDO: Que, sin perjuicio de que una candidatura pueda desistirse o retirarse por decisión del propio interesado, ello no habilita, por sí solo, la sustitución por una nueva persona una vez vencido el plazo de inscripción de candidaturas.

TERCERO: Que admitir el reemplazo de un candidato fuera de los plazos establecidos importaría permitir una nueva candidatura extemporánea, afectando la igualdad de condiciones entre las listas y candidatos que se sujetaron al calendario electoral.

CUARTO: Que, a la fecha, se encuentran vencidos los plazos para inscripción, reclamación, impugnación o modificación de candidaturas, por lo que este Tribunal debe estarse al estado actual del proceso electoral interno.

SE RESUELVE:

1. **Téngase presente** la consulta formulada por don **Javier Romero Valenzuela**.
2. **Declárese** que, a esta etapa del proceso electoral interno, no resulta procedente reemplazar a un candidato a Presidente Regional por otra persona, por encontrarse vencidos los plazos de inscripción y modificación de candidaturas.

3. **Hágase presente** que, si el candidato respectivo decide retirar o desistirse de su candidatura, deberá comunicarlo formalmente a este Tribunal Supremo, para los fines que correspondan.
4. **Déjese constancia** de que el retiro o desistimiento de una candidatura no habilita la incorporación de un nuevo candidato fuera de plazo, salvo norma expresa aplicable, la que no consta en este caso.
5. **Notifíquese** por correo electrónico al consultante y a quienes corresponda.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firma en representación del Tribunal Carmen I. Domínguez en su calidad de presidente.



Certifica secretario del Tribunal

